

INSTITUCIONES ESPAÑOLAS Y SU ADAPTACION
EN AMERICA: FUNDACION DE CAPELLANIAS
Y DONACION DE ARRAS EN SEVILLA
Y GUATEMALA (SIGLOS XVI Y XVII)

por

BLANCA MORELL PEGUERO
PILAR SANCHIZ OCHOA

El interés por los procesos de aculturación en América durante la época colonial comenzó con los estudios de Foster sobre las condiciones de contacto que se produjeron bajo la dominación española. No obstante, en general, los antropólogos se centraron sobre problemas de difusión o, a lo más, se ciñeron a la corriente principal de los estudios de aculturación que era eminentemente descriptiva. Es decir, se preocuparon fundamentalmente por el paso de rasgos culturales aislados del Viejo al Nuevo Mundo, existiendo un gran interés por descubrir raíces españolas en el comportamiento y formas de vida de poblaciones autóctonas americanas.

Sin embargo, y debido a la relevancia que los funcionalistas tradicionales dieron a los conceptos de función y estructura, algunos estudios de aculturación se orientaron a determinar de qué clase de elementos culturales cambiaron fácilmente al contacto con la cultura europea, cuáles opusieron resistencia al cambio y dónde radicaba la causa.

Son pocos, sin embargo, los estudios de aculturación que tratan de explicar la resistencia o adaptación atendiendo a las funciones y a los significados que tales elementos culturales

desempeñan y cómo queda afectada toda la cultura y la sociedad ante la introducción de rasgos culturales extraños. En esta línea de trabajo se hallan las obras de Roger Bastide, especialmente dedicadas a las Américas Negras, y quizás, en otro sentido, la obra de Wachtel sobre la conquista de Perú.

Aunque gran parte del bagaje cultural que hoy día presentan las poblaciones autóctonas americanas (costumbres, normas, instituciones, etc.) tuvo su origen en la tradición española, no ha sido suficientemente analizado si el modelo cultural hispano se plasmó fielmente o si, por el contrario, cambió llegando a alcanzar un sentido completamente opuesto en las Indias. Nosotros pensamos que según prevalezcan unos imperativos étnicos, económicos, poblacionales, etc., este modelo español podrá sufrir una serie de modificaciones cuando dichas presiones de poder o económicas así lo exijan, según poníamos de manifiesto en otros trabajos anteriores. Por ello sería necesario que los estudiosos de la cultura americana no la tratasen de forma global, sino que tomasen para su análisis parcelas más pequeñas de la cultura total. Es decir, es conveniente el análisis de instituciones, costumbres, etc., aisladamente y descubrir las funciones que cumplen (o sea, necesidades que satisfacen) y los significados o conjuntos de asociaciones mentales, imágenes e ideas que se agrupan en torno a una institución concreta en España y América, tanto por lo que respecta a la población española como a la indígena.

En este sentido, algunos miembros del Departamento de Antropología y Etnología de América de la Universidad de Sevilla venimos desarrollando un programa de investigación sobre las sociedades sevillana y guatemalteca en la Edad Moderna, comparándolas para verificar si rasgos, complejos culturales e instituciones cumplen idénticas funciones y tienen los mismos significados en uno y otro lado del Océano.

Por otra parte, hay que señalar que la atención de los investigadores se ha centrado fundamentalmente en el estudio de instituciones de gran trascendencia para los trabajos de Historia Económica, como por ejemplo *la encomienda*, mientras que otras instituciones, que son de gran valor para nosotros como indicadores sociales, han sido relegados ante

el auge que tomaron los estudios económicos y que todavía prevalecen frente a la Historia Social y de las Mentalidades.

Por ello, nosotros, desde el análisis de estas instituciones consideradas menos importantes en el estudio de la sociedad colonial americana, queremos, por una parte, mostrar algunas tendencias en los procesos de cambio cultural —concretamente en Guatemala— y, por otra, profundizar en el conocimiento de ciertos indicadores sociales, conocimiento necesario para la comprensión de la sociedad y la cultura de la época colonial americana. A esta línea de trabajo responde el presente artículo, en el que presentamos sólo dos ejemplos concretos: la fundación de capellanías y la institución de arras.

Finalmente, hemos de añadir que la documentación utilizada para este análisis procede del Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla (especialmente las secciones de expedientes matrimoniales y capellanías), Archivo General de Indias (secciones Audiencia y Contratación), Archivo de Protocolos de Sevilla (testamentos y cartas de dote y arras) y del Archivo General de Centroamérica (fundamentalmente los Protocolos, donde aparecen testamentos y cartas de dote y arras).

INSTITUCIONES DE CAPELLANÍAS

La capellanía era una fundación por la cual se imponía la celebración de cierto número de misas anuales en determinada capilla, iglesia o altar, dejando para su sostenimiento la renta de ciertos bienes. Estos bienes consistían en los siglos XVI y XVII en casas, tierras o censos impuestos sobre propiedades rústicas o urbanas.

Aunque jurídicamente se hace la distinción entre capellanías mercenarias, colativas y gentilicias —según intervenga o no en ellas la autoridad eclesiástica— no es nuestra intención abordar su análisis desde el punto de vista legal, sino atender al valor etnográfico de esta institución ya que nos va a ayudar a conocer y comprender la realidad social de aquella época. Pero sí nos interesa hacer la distinción entre las ca-

pellanías que se instituyen con la intención expresa de que sean servidas por capellanes pertenecientes al linaje del fundador (capellanías de sangre o de parentesco) y aquellas otras en las que no hay relación alguna entre fundador y capellán.

Otro aspecto de interés para nosotros es el de las agregaciones o ampliaciones de capellanías ya establecidas. Esto responde en muchos casos a la necesidad de actualizar las dotaciones, pues con el paso del tiempo las rentas que se designaron en un principio se vuelven insuficientes para el mantenimiento de la cera, vino y otros gastos derivados del culto, así como de los estipendios del capellán designado. Esta depreciación de las rentas fundacionales, si no se las enriquece con nuevas dotaciones, hace que al cabo del tiempo resulten tan insuficientes que se hayan de reunir varias capellanías en una sola.

Pero centrándonos en nuestro tema, ¿qué funciones cumple esta institución? Fundamentalmente la dotación de una capellanía viene a desempeñar tres funciones: religiosa, social y económica, aunque no tienen por qué darse aisladas ya que en la mayoría de los casos estarían asociadas, aun cuando prevalezcan, a veces, unas sobre otras.

Si bien el motivo religioso no es el que lleva en la mayoría de las ocasiones a la fundación de capellanías, en algunos casos la función religiosa supera a la social y económica. Así, es muy significativo el hecho de que en toda la documentación consultada un buen número de fundadoras de capellanías son mujeres, algunas viudas, otras casadas, pero la mayoría solteras. Esta circunstancia no es de extrañar, ya que es tradicional en la cultura española la mayor vinculación de la mujer a las manifestaciones religiosas, teniendo en cuenta que la propia sociedad dejaba reducido el ámbito de la mujer al hogar y al templo.

Junto a la motivación religiosa las capellanías desempeñan una clara función social. Desde la Alta Edad Media la fundación de capellanías había sido atributo de la nobleza y en la Edad Moderna siguió tan arraigada la relación entre nobleza y tenencia de capellanías en la mentalidad del pueblo

que un autor costumbrista, recogiendo el sentir popular, puede comentar en una de sus obras:

“...y se pierde en los anales mi nobleza y tengo tres capellanías de sangre”.¹

El enriquecimiento que experimentó la sociedad sevillana a partir del descubrimiento de América vino a limar un poco las grandes diferencias existentes entre nobles y plebeyos. Así, por una parte, los nobles contemporizaron con los ricos mercaderes a quienes acogieron en sus círculos sociales y con quienes, incluso entroncaron por medio de enlaces matrimoniales. Por otra parte, estos mercaderes enriquecidos intentan su ennoblecimiento; gracias a su dinero pueden adoptar unas pautas de comportamiento propias de la nobleza, emparentar con ella y adquirir sus ejecutorias de hidalguía. De esta forma, en el siglo XVI mercaderes y algunos artesanos que también se habían enriquecido en el comercio, igual que adquieren otras pautas de comportamiento nobiliario, llegan a fundar capellanías. Asimismo hemos percibido, al manejar las fuentes documentales del Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla, que en ciertas parroquias ubicadas en las collaciones con mayoría de población conversa hay muchos mercaderes, cristianos nuevos, que instituyen capellanías. Junto con el afán de prestigio y ennoblecimiento de todo comerciante, en estos casos, además, encubrían su pasado y, adoptando las manifestaciones religiosas externas de los cristianos viejos, trataban de ser confundidos con ellos.

Ya que las capellanías tenían que ser saneadas en sus rentas que se devaluaban con el paso del tiempo, cada nueva generación de los linajes nobiliarios había de agregar nuevas donaciones de bienes para el mantenimiento y perpetuación de las fundaciones hechas por sus antepasados. Con el empobrecimiento general del siglo XVII, los mercaderes y artesanos que no habían entroncado con el estamento superior y salvo los más poderosos, o no pudieron dotar generosamente las nuevas capellanías fundadas o bien no pudieron actualizar

1 Jackson, W. M. (ed.): *Diccionario enciclopédico Hispano-Americano*, t. IV, s.a., pág. 530.

las ya existentes. En consecuencia hallamos que para fines del siglo XVII muchas de estas capellanías hubieron de ser refundidas en una sola a fin de poder atender a los gastos del culto y el estipendio de los capellanes.

También entre las capellanías reunidas notamos que había algunos artesanos y personas pertenecientes a las capas bajas de la sociedad. Pensamos que ya que entre estas personas no prevalecerían los imperativos de status y prestigio —puesto que la baja dotación llevaba a la fusión o prescripción de estas fundaciones— la motivación de estas personas podría ser más auténticamente religiosa que la razón que movía a los individuos de los estratos superiores donde prevalecían los condicionamientos sociales.

En esta misma línea, situamos la fundación de medias capellanías que comparten las características de las capellanías reunidas. Lo parco de las dotaciones de una fundación de este tipo hacía que debiera ser reunida a otra para ser servida por un solo capellán.

Por lo que se refiere a Guatemala sabemos que los conquistadores y antiguos pobladores quisieron consolidar su hidalguía de notoriedad reforzando las pautas de comportamiento de los nobles peninsulares. Y, puesto que la dotación de capellanías era un indicador social de las capas más altas de la población española, a pesar de las penurias económicas que pasaban estos conquistadores y antiguos pobladores, cuyo fundamento económico era la encomienda, también ellos instituyeron capellanías. Dichas capellanías casi nunca supondrán un beneficio económico para sus hijos o descendientes, ya que no son fundaciones de sangre, es decir, no son dotadas con la condición expresa de que los capellanes sean del propio linaje puesto que eran establecidas generalmente en los conventos de la capital guatemalteca.

En cambio, para el siglo XVI no hallamos fundaciones hechas por mercaderes ni artesanos como en el caso de Sevilla. El enriquecimiento que experimentó la sociedad hispalense y la mayor complejidad de la comunidad sevillana facilitaron la extensión social de esta norma religiosa. Sin embargo, ya en el siglo XVII algunos comerciantes guatemaltecos siguen las

pautas de los mercaderes sevillanos y, a imitación del estamento superior, fundaron también capellanías.

Tampoco para este mismo siglo —XVII— tenemos datos de fundaciones de capellanías por oficiales de oficios mecánicos, salvo algún que otro caso, lo que nos hace pensar que esta norma no se debió extender en dicho estrato. Probablemente, al ser la sociedad guatemalteca muy reducida en cuanto a población y ser además poco diversificada, había una separación más tajante entre los estamentos de forma que los individuos de cada estrato tenían los roles muy bien definidos y diferenciados.²

Ahora bien, llegado a este punto habría que distinguir entre los individuos que hacen sus fundaciones en Guatemala y los que las instituyen en la Península. ¿Cuáles son las causas que les llevan a dotar sus capellanías en una u otra parte del Océano?

El factor decisivo será el prestigio que dichas dotaciones puedan conferir a sus descendientes y, por tanto, está en estrecha relación con el asentamiento definitivo de las familias en el Nuevo Mundo. Así los que residen en Guatemala temporalmente, bien por el desempeño de cargos públicos —como los altos puestos de la Audiencia, oficiales reales, clérigos, etc.— o bien por razones de negocio —como ciertos mercaderes— establecen sus capellanías en la Península, lugar donde permanecen sus familias y donde deberán perpetuar sus linajes. De igual forma, conocemos algunos casos de personas que mueren sin descendencia, bien solteros o matrimonios sin hijos, que igualmente fundan en España; unos en sus pueblos y otros en sus collaciones sevillanas, en suma, allí donde son conocidos y donde serán recordados. Un caso extremo sería el de un mercader sin hijos que, siendo bien conocido tanto en México y Guatemala como en España, condiciona

2 Recordemos que en 1572-77 había en Santiago 227 vecinos, de los cuales 77 eran encomenderos y en 1604 había 75 encomenderos y 87 oficios; mientras que sólo la collación de Santa María de Sevilla tenía a mediados del siglo XVI casi 1.500 vecinos. Vid. Sanchiz Ochoa, Pilar: *Los hidalgos de Guatemala: realidad y apariencia en un sistema de valores*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1976 y Collantes de Terán, Antonio: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1977.

el cumplimiento de sus fundaciones y mandas testamentarias al lugar en que muera.³

Una de las causas por las que se incrementaron poderosamente las capellanías en la Península, además del prestigio que suponían y del sentimiento religioso que las animaba, era también porque fue una manera de asegurar la subsistencia de hijos y parientes. Las capellanías de sangre eran tan comunes en España que muchos se ordenaban exclusivamente para ocupar las capellanías que les habían sido asignadas por sus parientes. Incluso niños de corta edad podían ser nombrados capellanes titulares, señalándose un capellán sustituto mientras alcanzaban la edad y terminaban sus estudios eclesiásticos.

Mientras que en la Península el interés por colocar a hijos o parientes llega a estar implícito en la fundación de capellanías, en Guatemala esta función no aparece tan claramente. Quizás ello fuera debido a que el Colegio Seminario de la Asunción de Santiago no se funda hasta 1596, siendo la mayoría de los clérigos hasta entonces peninsulares. Además, los parientes eclesiásticos de las familias importantes de Guatemala posiblemente estuviesen más interesados en gozar de un beneficio curato o vicaría en los pueblos de indios. Prueba de esto es que la Audiencia de Guatemala y, posteriormente algunos capitulares del cabildo eclesiástico en relaciones hechas al rey, denuncian el hecho de que los prebendados de la catedral abandonan la iglesia mayor para administrar vicarías y curatos de pueblos de indios.⁴

Quizás el interés por los curatos y el hecho de que los hijos de estas familias importantes que profesaban lo hicieran en los conventos, haría que dichas familias sintieran más interés por fundar en los monasterios, ya que así seguían la tradicional vinculación de la nobleza peninsular con las órdenes religiosas e, indirectamente, favorecían a sus hijos.

Si hasta aquí hemos tratado de las funciones que en una

3 A.G.I., Contratación, 321 B, núm. 4.

4 A.G.I., Guatemala, 10 y 41, 1.578 y 1.591. En una carta del presidente de la Audiencia al rey señala que hasta 1590 sólo existía la catedral y no se erige la primera parroquia, la de San Sebastián, hasta 1592.

y otra parte del Atlántico cumplía la dotación de capellanías, querriamos ahora ahondar en las asociaciones mentales, imágenes e ideas que se agrupan en torno a esta institución en España y Guatemala.

La proliferación de capellanías y el interés económico que ellas llevaban implícito dieron lugar a la aparición de sacerdotes poco virtuosos. Así lo comenta un personaje de la época, el jesuita Juan Eusebio Nieremberg, que se refiere a éstos diciendo: «Muchos hay que porque puedan alcanzar sus capellanías se ordenan sin examinar primero qué caudal de virtud tienen para ser sacerdotes de Dios». ⁵ Pero, dejando a un lado la cuestión de la mayor o menor vocación sacerdotal, podemos preguntarnos qué movía a las personas fundadoras —además de estas razones económicas— a establecer dotaciones, las cuales aumentaron a expensas de otras obras pías que también podían catalogar a las personas como formalmente religiosas y que, a su vez, daban prestigio a los donantes.

Una idea fundamental obsesiona las mentes de los cristianos de la época, *la salvación*, y ella llega incluso a ser objeto de adquisición (exagerando los términos), ya que se podía obtener —no habiendo muerto en pecado mortal— por medio de misas que debían ser *pagadas*. Aún después de ver tantos testamentos donde se repite lo mismo, nos sorprendemos de la cantidad de misas por su alma que un individuo puede dejar establecidas y pagadas de sus bienes; a veces, la fundación de una capellanía suponía la celebración de miles de misas por el alma del fundador. En último extremo, a mayor número de misas pagadas mayor posibilidad de salvación, de forma que el dinero acumulado durante la vida venía a hacer más asequible el bienestar ultramundano, acortando a las almas el sufrimiento del purgatorio. Al fin y a la postre, el dinero, que abría todas o casi todas las puertas en la tierra, también permitía gozar más pronto a sus poseedores de la presencia Divina en el Cielo.

En este sentido y, abundando en lo que venimos dicien-

5 Jackson, W. M. (ed.): op. cit., pág. 530.

do, es poderosamente significativa la frase que aparece en ciertos testamentos de personas que no dejan herederos legítimos: «...y dejo por heredera a mi ánima», y a continuación se deja establecida la fundación de una capellanía o dos (a veces hasta cinco), pormenorizándose cuántas misas y cuándo se han de celebrar.

Finalmente, podríamos preguntarnos si esta norma hispana pasó a los indígenas guatemaltecos al igual que ocurriría entre la población española. ¿Llegó a implantarse entre los indios principales? ¿Hubo interés por parte de los españoles en que así fuera? No sabemos hasta qué punto el indígena llegó a comprender la relación entre la celebración de las misas y la salvación de las almas. Simplemente pensamos que fue otra de tantas formas impuestas y que ellos no llegaron a entender jamás; aunque, eso sí, sabían que habían de pagar por ellas como por casi todos los servicios religiosos que recibían de los sacerdotes. Y éstos, en algunos pueblos de cacao (Soconusco) llegaron a forzar a los indígenas a fundar capellanías sobre sus cacaotales, los únicos bienes que ellos poseían, para así poder obtener más beneficios en los pueblos donde eran vicarios. Según un documento de la época ésta fue la causa de la disminución del tributo real y de la despoblación de la provincia. Dicho documento señala que los indios no deben imponer capellanías sobre sus cacaotales y añade:

“...ni los manden (los curas) a las cofradías, por la inexperiencia que se tiene y por verse por vista de ojos y es cosa cierta que, en mandando una o dos misas sobre sus haciendas, los curas las dan de su mano a quien las cultive y, al tiempo de la cosecha, no se contentan con las limosnas de las misas y les toman todo lo procedido de las haciendas para sí; y los herederos, visto no les dejan nada los curas, las dejan perder como se han perdido algunas grandes haciendas, particularmente en el partido de Ayutla y Tuxtla. Conviene mucho poner remedio en esto porque sobre los cacaotales están impuesto los tributos naturales”.⁶

Como claramente nos muestra el documento que acabamos de transcribir, la imposición de capellanías se convirtió

⁶ Carta del gobernador de Soconusco al rey. 1603. A.G.I., Guatemala, 40.

en una forma más de esquilmar al indio, una manera de echar sobre la población autóctona un nuevo gravámen, justificado y encubierto bajo elevados fines evangelizadores.

Obviamente, ello no proporcionaba prestigio a los indios frente a sus semejantes. Por el contrario, los empobrecía y les hacía abandonar sus tierras y, a veces, hasta sus propias comunidades. Tampoco obtenían de ello ninguna ventaja para sus descendientes, ya que ellos no tuvieron durante mucho tiempo la posibilidad de prepararse para el sacerdocio. En suma, una de tantas formas de explotación, pero eso sí, con una justificación religiosa, aunque para los indios careció de significado debido a que, entre otras razones, las ideas del Cielo como premio y salvación y del Infierno como castigo y condena nunca formaron parte de las creencias prehispánicas de los indígenas guatemaltecos.

DONACIÓN DE ARRAS

Otra institución que hemos tomado como base para ejemplificar nuestro estudio sobre la adaptación, cambio o transformación del modelo hispano en América es la donación de arras. Esta, junto con la dote, constituye las aportaciones económicas que los futuros contrayentes llevaban al matrimonio. Mientras que la dote era el conjunto de bienes que la mujer entregaba al marido para contribuir a las necesidades y gastos que la vida matrimonial conlleva, las arras eran la donación que hacía el marido a la mujer y que, según las leyes de Toro, no podían exceder de la décima parte de sus bienes.

Aunque la donación de arras era un hecho constante, había confusión —y en los documentos se refleja— en cuanto al origen y naturaleza de las mismas, es decir, el concepto por el que se realizaba esta donación. Las Partidas Alfonsinas aceptaron las donaciones propter nuptias del derecho romano, o sea, aquellas que eran hechas a la mujer por el marido y las equipararon a las arras. Estas eran una vieja institución germánica admitida por el derecho castellano medieval y consistían,

como ya hemos dicho, en la donación del marido a la mujer por razón de casamiento. Los propios juristas del siglo XVI advertían que las donaciones propter nuptias tal como las Partidas las recogieron no se correspondían con la acostumbrada donación española llamada «arras» que hacía el marido a la mujer. Dichos juristas definen las arras como «donación hecha a la esposa por el esposo en remuneración de la dote, virginidad o nobleza». En realidad este equívoco responde a la confusión que se produjo en las fuentes legales castellanas entre las donaciones propter nuptias romanas, las arras germánicas y la morgengabe, donación también de origen germánico que el marido hacía a la mujer al día siguiente de la boda como precio de su virginidad. Probablemente, las arras castellanas recogen los contenidos de aquellas tres donaciones distintas, como ya señalaron los juristas y como aparece expresado en las cartas de arras tanto en España como en Guatemala: «...doy en arras propter nuptias... por honra de vuestro cuerpo, linaje y virginidad».

Entre la población prehispánica guatemalteca —quichés, cachiqueles, etc.— no existía una aportación matrimonial semejante a la dote; por el contrario, era únicamente el novio el que hacía una donación de bienes en el concierto matrimonial: es lo que se suele denominar precio de la novia o de la progeñe, que se entregaba como compensación a la pérdida de la mujer por parte de su grupo de parentesco y como acto de compensación a dicho grupo por la pérdida de los derechos legales sobre la descendencia de la nueva pareja. El precio de la novia suele estar relacionado con la descendencia patrilineal y la residencia virilocal.

En la sociedad indígena la importancia de la mujer como fuerza de trabajo hace que el futuro marido deba compensar a la familia de la novia mediante la entrega de ciertos bienes y además deba trabajar en las tierras del suegro durante un año aproximadamente.⁷ En cambio, la falta de valor econó-

⁷ Fuentes y Guzmán, Francisco A. de: *Obras Históricas: Preceptos Historiales y Recordación Florida. Biblioteca de Autores Españoles*, Madrid, 1972, 3 vols. Acerca de los cachiqueles actuales, ver Breme de Santos, Ida: *Aspectos hispánicos e indígenas de la cultura cakchiquel*, «Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala», Guatemala, 1963, t. XXXVI, págs. 517-563.

mico de la mujer en la sociedad española de los siglos XVI y XVII era causa de que su familia hubiera de compensar al futuro marido, por medio de la dote, de la carga económica que le traspasaba. Ahora bien, las arras españolas serían comparables al precio de la novia en tanto en cuanto suponen también un pago por la progenie. Como la sociedad española del Siglo de Oro también era patrilineal, aunque el futuro marido recibe la dote con su mujer, en las arras que él entregaba iba implícito el pago de la progenie al igual que en el pago de la novia que los indígenas realizaban. Así, en las cartas de arras se especifica, además de ser en remuneración de la virginidad y linaje, que era por «los hijos que en uno habremos, Dios queriendo».⁸

De cuanto venimos exponiendo se deduce que tanto la dote y arras como el precio de la novia cumplen una clara función socioeconómica, llegando a convertirse en indicador de clase. Entre los españoles, tanto en Guatemala como en España, hay una estrecha relación entre la estructura social y la cuantía de las aportaciones matrimoniales, de tal manera que cuanto más alta era la categoría social de los individuos mayores eran la dote recibida y las arras entregadas. Además, dote y arras tenían una vertiente pública. Estas donaciones matrimoniales eran objeto de comentario entre los vecinos, que medían la riqueza, poderío y prestigio de una familia por la cantidad de dote y arras que habían mediado en los enlaces de sus hijos. No debemos olvidar que, tanto por lo que se refiere a Sevilla como a Santiago de Guatemala, estamos ante sociedades tradicionales donde las relaciones cara a cara son decisivas en el desenvolvimiento de la comunidad. En el caso de Sevilla, aún tratándose de una gran ciudad, las relaciones entre los individuos pertenecientes a una misma collación eran muy estrechas. Prueba de ello es que en las informaciones secretas los testigos pueden hablar de la pobreza o riqueza de un individuo y de la importancia de su linaje tomando como punto de referencia la dote y arras de las hijas.

⁸ Carta de dote y arras de Mayor de Bustamante. A.P.S., Oficio 21, lib. 2.º de 1609, fol. 858. En el siglo XVI se explicita aún más: «...por los hijos e hijas que en uno habremos, Dios queriendo» o «...de los hijos e hijas que en uno hemos habido, Dios queriendo».

Por otra parte hay que señalar que, mientras que entre las familias de las capas más altas y entre las que gozan de buena posición nunca faltan las arras en los conciertos matrimoniales, en los niveles más bajos de la sociedad puede no haberlas. Pues en los testamentos al realizarse la devolución de dote y arras, cuando se trata de las dotes más inferiores que son hasta diez mil maravedíes, no se ordena devolución de arras. Pero además es muy significativo el hecho de que en el caso de las doncellas pobres y huérfanas, dotadas por instituciones benéficas sevillanas como el Hospital de la Misericordia o la Capilla de las Doncellas, nunca aparezca la carta de arras cuando el marido extiende el recibo de la dote. Lo mismo ocurre en Guatemala: en los testamentos y cartas de dote consultados por nosotros las donaciones de arras están relacionadas con conquistadores, antiguos pobladores, cargos público y, ya en el siglo XVII, algunos ricos mercaderes: mientras que nunca figuran en estos documentos «oficiales de oficios mecánicos», salvo los plateros, gremio que en Guatemala llegó a alcanzar una gran importancia social y algunos de cuyos miembros eran bastante acaudalados.⁹

Tan fuerte es la relación entre dote-arrajas y posición social de los individuos que, en los pocos casos de uniones desiguales, el contrayente del estrato social más bajo había de suplir su falta de linaje con unas aportaciones matrimoniales por encima de lo acostumbrado y por lo que respecta a Guatemala, donde la ostentación y el afán de encumbramiento hacían exagerar las pautas de comportamiento nobiliario, incluso se llegó a rebasar lo permitido por la ley.¹⁰ De esta manera, un rico mercader de Guatemala al casarse con una descendiente de conquistador le da en arras mucho más de la décima parte de sus bienes, cuando las Leyes de Toro de 1504 prohibían expresamente superar dicha proporción.¹¹

9 La prueba de la importancia social de los plateros nos la da el hecho de que este oficio estuvo prohibido a los indios durante mucho tiempo y que eran los plateros los que tenían un puesto preferente en la procesión del Corpus Christi. Sanchiz Ochoa, Pilar: op. cit., pág. 32.

10 Ley L de las Leyes de Toro. *Códigos Españoles*, Imprenta de la Publicidad, Madrid, 1849, t. VI, pág. 564.

11 Testamento de Jacome Antonio Corso, mercader. A.G.C., A1,20, leg. 432, exp. 10.757. Año 1604.

Asimismo, aunque no hemos hallado ningún documento que lo indique claramente, pensamos que si entre los indios principales existían otras muchas formas de distinción social —trajes, atuendos, aportaciones a la iglesia, uso de la poligamia, etc.— lógicamente la cantidad de regalos aportados por los principales en el concierto matrimonial sería mayor que los ofrecidos por los macehuales.

En cuanto al significado —o sea, imágenes, ideas y asociaciones mentales que esta institución conlleva— hay que señalar que entre los españoles las arras están muy relacionadas con la honra femenina. Como ya hemos dicho, esta donación se efectuaba, entre otros conceptos, en remuneración de la virginidad de la desposada y en esta época virginidad y honra son equivalentes. Por otra parte, queremos hacer hincapié en la relación existente entre virginidad, honra y linaje. Así, en la entrega de las arras se está valorando tanto la virginidad como la posición social de la mujer. Por medio del matrimonio dicha mujer va a ostentar la posición social, o sea honra, que le confiere su marido, quien a la vez la recibe «honrada» con la dote o, lo que es lo mismo, con la posición social del padre. Era tan importante la relación entre virginidad-honra y status que, a veces, se falseaban los documentos bien fingiendo una dote o unas arras inexistentes o bien aumentando un poco la cuantía real de la dote, para que, de cara a la comunidad, la mujer parezca más honrada. Para ilustrar esta cuestión transcribimos textualmente una declaración notarial en la que se recoge este hecho:

“...que por cuanto vos, el dicho Juan Díaz Aragonés, al tiempo y sazón que yo me desposé con la dicha Ana de Aguilar, mi mujer, me mandastes y prometistes en dote y casamiento quinientos ducados de oro... y porque, al tiempo que se concertó el dicho casamiento fué que vos, el dicho Juan Díaz Aragonés, me diédes trescientos ducados de oro en dineros y ajuar y no los dichos quinientos ducados, porque pareciese que era dote los dichos quinientos ducados, se hizo el contrato de los dichos quinientos ducados *por honrar* a la dicha vuestra hermana”.¹²

¹² Declaración efectuada por Juan de Ordiales, batihoja. A.P.S., Oficio 7, lib. 1.º de 1540, s. f. El subrayado es nuestro.

En último extremo, pensamos que con las arras se estaban pagando linaje y virginidad unidos, porque en los matrimonios secundarios la viuda no recibe arras aunque pertenezca a una familia importante. De la misma manera, las doncellas pobres y huérfanas dotadas por la beneficencia pública tampoco recibían arras; en cambio, las huérfanas pobres de ilustres linajes nunca eran dotadas por las instituciones de caridad sino por parientes, allegados o amigos de la familia (llegándose a establecer, muchas veces en estas dotaciones que las doncellas han de casarse con hidalgos) y en este caso dichas doncellas ya reciben sus arras.

Pero, con respecto a Guatemala, ¿adoptaron estas instituciones los indígenas? El español intentó imponer a los indios las normas, costumbres e instituciones peninsulares siempre que mediaran unos intereses económicos o evangelizadores con una visión muy etnocentrista. Así, quieren establecer entre los indios, junto con el matrimonio canónico, la práctica de la dote, erradicando la costumbre del precio de la novia. Como ejemplo de ello traemos aquí una información hecha por la Audiencia de Guatemala sobre la conveniencia de que los indios tributen en productos de sus propias tierras en vez de en cacao o en moneda; de esta forma el impuesto sería menos pesado para los indios de manera que con ello «les quedase de que puedan pasar la vida, curarse de sus enfermedades y dar dote a sus hijas». ¹³ Aunque entre los españoles el dotar a las hijas era tan importante como curarse y subsistir, ya que la dote constituía uno de los principales fundamentos de la honradez femenina, ni el significado ni la institución de la dote parece que se extendieran entre los indígenas y ello lo demuestra el hecho de que los pueblos maya-quichés, actualmente, siguen practicando la donación de regalos por parte del novio a la familia de la novia.

Por otra parte, el español aplica su concepción de las arras como pago de la virginidad femenina a la población nativa. Al igual que con la dote, esta costumbre no arraigó entre los indios; sin embargo, al morir un indígena los jueces es-

13 A.G.I., Guatemala, 10.

pañoles benefician a la viuda con los bienes del difunto que legítimamente le hubiesen correspondido «atento a que averiguó (el juez) haberse casado con ella el difunto siendo doncella»; ¹⁴ de forma que el español confiere al régimen hereditario el significado de las arras españolas, por cuanto implica una valoración de la virginidad prematrimonial.

Ninguna de estas dos instituciones españolas —arras y dote— tuvieron significado alguno para los indios. Pero aún hay más; como decíamos al principio, los intereses económicos a veces llevan a los españoles a dar a ciertas pautas funciones y significados distintos a los que tenían en la Península. Este es el caso de algunos clérigos, beneficiados en los pueblos de indios, que con un afán de lucro personal imponen entre la población autóctona la costumbre de las arras canónicas, o, mejor dicho, la forma canónica de las arras, por cuanto se les exigía en el momento del matrimonio trece tostones que equivalían a las trece monedas simbólicas del ceremonial religioso. No obstante, el cura le aplicaba el significado de las arras civiles que, como hemos dicho, llevaba implícitos los conceptos de honra y linaje. Así, mientras que a los hijos de los caciques y principales se les exigían trece tostones de arras a cada uno, a los macehuales se les impedía casarse cuando quisieran y cada pareja por separado, teniendo que hacerlo en grupo para poder reunir entre todos los trece tostones requeridos:

“Cuando se casa alguna persona principal que lleva por arras trece tostones y aquellos se toma el deán para sí y, que, cuando casa pobres, se juntan tres o cuatro y que el uno lleva tres tostones y el otro cuatro o cinco y como tienen los dichos trece tostones para las arras los casa y lleva las arras”. ¹⁵

En cierto sentido, se estaba imponiendo la costumbre española de las arras civiles ya que, si esta donación era constante en las altas capas sociales españolas y en las capas bajas podía no existir, también entre caciques y macehuales las arras fueron un elemento claramente dife-

14 Tasación y cuenta de San Pedro Zacatepequez. 1562. A.G.I., Guatemala, 78.

15 Información sobre la vida y costumbres de los clérigos. 1552. A.G.I., Guatemala, 168.

renciador, como acabamos de ver. Finalmente, tanto si el cura tomaba las arras en el sentido canónico como en el civil, la función que el sacerdote le daba era bien distinta a la que uno u otro tipo de arras cumplía entre los españoles, puesto que el cura las tomaba como estipendio por la celebración del sacramento: «...Y aquellos trece tostones los tomaba (el deán) para sí».

En suma y como hemos visto en los dos ejemplos que acabamos de analizar, el hecho de que en América arraigasen instituciones hispanas no quiere decir que cumpliesen las mismas funciones ni encerrasen los mismos significados que en la Península, ya que, a veces, de tales costumbres no queda más que el nombre, habiendo sido despojadas de todo el contenido que tuvieron en sus orígenes. En otras ocasiones, no solo los indios sino también los españoles les dieron funciones distintas a instituciones que, en principio, sí mantuvieron el mismo significado.